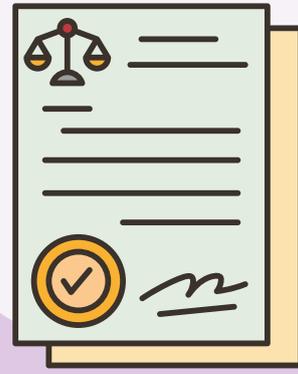


PROCEDIMIENTOS INTERNOS.



¿QUÉ PASÓ?

Los promoventes expusieron que en el desarrollo del proceso interno del PRD se presentaron una serie de irregularidades que trajeron como consecuencia la imposibilidad de ser designados como candidatos propietarios y suplentes en la lista de regidurías por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, debido a que ellos participaron dentro del proceso interno conforme a los lineamientos que fueron aprobados para tal efecto y sin embargo se designaron candidaturas diversas que, a su juicio no agotaron las etapas previstas en la Convocatoria, vulnerando así su derecho político electoral a ser votados.



¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **confirmó** la resolución **RCG-IEEZ-016/IX/2024** que emitió el Consejo General del IEEZ, a través de la cual aprobó los registros de las candidaturas a regidurías por el principio de Representación Proporcional para integrar los Ayuntamientos de los municipios del estado de Zacatecas.

¿POR QUÉ?

Este órgano jurisdiccional consideró que no le asistió la razón a los actores, en vista de que la autoridad responsable únicamente contaba con atribuciones para aprobar o rechazar las solicitudes de registro propuestas por los partidos políticos y coaliciones, atendiendo a lo previsto en la Ley Electoral, donde se señalan los requisitos que deberá contener la solicitud de registro de una candidatura y la documentación anexa. Por estos motivos las Magistraturas estimaron que las inconformidades planteadas por la parte actora están dirigidas a combatir el incumplimiento de los requisitos de registro de candidaturas que exige la Ley Electoral, es decir, no se combatieron inconsistencias que el Consejo General del IEEZ no haya advertido en la solicitud de registro que le fue presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

